

1 8 3

RESOLUCION DE 2019
(6 JUN 2019)

Por la cual se deroga la resolución 105 del 22 de abril de 2019, se termina y se hace un encargo en vacante definitiva

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, concordante con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."*

Que mediante Decreto 0021 del 14 de enero de 2019, el Secretario de Educación Municipal de Pasto acepta la renuncia por reconocimiento de pensión al señor ALVARO EDMUNDO OCAÑA MARTINEZ, , quien venía desempeñándose como Técnico Operativo Código 314, Grado 15, generándose por lo tanto ésta vacante en la planta global de la Secretaría de Educación.





- 183

RESOLUCION DE 2019
(6 JUN 2019)

Por la cual se deroga la resolución 105 del 22 de abril de 2019, se termina y se hace un encargo en vacante definitiva

Que mediante Decreto 320 del 31 de diciembre de 2007, se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos del sector educativo del Municipio financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

Que la Directiva Ministerial número 10 (MEN) y la Guía de Homologación establece que deberá expedir un decreto individualizado en donde se determine la homologación y nivelación salarial en cada caso particular.

Que mediante decreto individual 402 del 31 de diciembre de 2007, en su artículo primero se asigna la respectiva denominación, código y grado de asignación salarial al señor Alvaro Edmundo Ocaña Martínez, quedando actualmente como Técnico operativo Código 314 Grado 07 (antes 15), de conformidad a la homologación de cargos determinada en el Decreto 320 de 2007.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en el titular de carrera que ostente el cargo inmediatamente inferior, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quienes obtuvieron mejor derecho para ocupar la vacante definitiva del empleo de técnico operativo Código 314, Grado 07, en su orden fueron: Zoraida Ruiz Morales, Lucy Amanda Hidalgo Estrada, Janeth Patricia Enríquez Benavides, Amanda Patricia Insuasty y Gloria Esperanza Acosta.

Que mediante resolución 105 del 22 de abril de 2019, la señora Zoraida Ruiz Morales fue encargada como técnico operativo Código 314, grado 07 dentro de la planta global de la Secretaría de Educación, quien mediante oficio del 22 de mayo de 2019, manifiesta la No aceptación del encargo, por lo tanto le asiste el derecho a la señora Lucy Amanda Hidalgo Estrada.

Que mediante resolución 269 del 10 de julio de 2018, la señora Lucy Amanda Hidalgo Estrada, fue encargada como Técnico Operativo Código 314, Grado 03 en la planta global del nivel central de la alcaldía de Pasto, por lo tanto la administración considera necesario dar por terminada dicha encargatura a fin de tomar posesión del nuevo encargo.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESOLUCION 183 DE 2019
(6 JUN 2019)

Por la cual se deroga la resolución 105 del 22 de abril de 2019, se termina y se hace un encargo en vacante definitiva

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Terminar el encargo como TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 03 a la señora LUCY AMANDA HIDALGO ESTRADA identificada con cédula 36.753.055 de Pasto, dependiente de la planta global del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la señora LUCY AMANDA HIDALGO ESTRADA identificada con cédula 36.753.055 de Pasto, como TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, existente en la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.
- ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, informar de la novedad a nómina, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.
- ARTICULO CUARTO.- La presente resolución deja sin efectos la resolución 105 del 22 de abril de 2019, rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 6 JUN 2019,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:


LÓRENA GUERRERO ZUÑIGA
Subsecretaria Talento Humano

Proyectó:


SONIA HERNÁNDEZ PEÑA
Profesional Universitario